



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM
 RADICADO: 20001-40-03-007-2019-00099-00
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMOS DE MANAURE
 "COOPREMAN" NIT. 900246043 - 8
 DEMANDADO: ADRIANA CECILIA ARMENTA VILLA C.C. 49.723.338
 JUAN CARLOS CASTRO ESCORCIA C.C 80.066.029

Valledupar, Cesar, 28 de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 14 de abril del 2021 se dispuso el emplazamiento de los demandados ADRIANA CECILIA ARMENTA VILLA C.C. 49.723.338 y JUAN CARLOS CASTRO ESCORCIA C.C 80.066.029 de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procedió de conformidad a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

5:02, 2:51 PM --JUE WEB

Área Lorena Bermeo García
 SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB

Configuración | Administración | Reportes | Soporte | Manuales

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720190009900

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año: 2019
 Departamento: CESAR Ciudad: VALLEDUPAR
 Corporación: JUZGADO MUNICIPAL Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
 Tipo Ley: No Aplica
 Despacho: Juzgado Municipal - Civil 007 Valledupar Distrito/Ciudad: VALLEDUPAR - VALLEDUPAR - VALLEDUPAR
 Jueces/Registrado: ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO
 Número: 0000 Número: 00
 Consecutivo: 0000 Interpuesto: 00
 Tipo Proceso: Código General Del Proceso Clase Proceso: PROCESOS EJECUTIVOS
 SubClase Proceso: En General / Sin Subclase Es Privado:

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Región Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Accionante	NIT		900246043	Cooperativa Multiactiva De Prestamos De Manaure COOPREMAN
Demandado/Indicista/Causante	CÉDULA DE CIUDADANÍA		989827	ADRIANA CECILIA ARMENTA VILLA
Demandado/Indicista/Causante	CÉDULA DE CIUDADANÍA		4972338	ADRIANA CECILIA ARMENTA VILLA
Demandado/Indicista/Causante	CÉDULA DE CIUDADANÍA		80066029	JUAN CARLOS CASTRO ESCORCIA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros Buscar:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
🔄	🕒	🔍	GENERALES	Auto Emplaza	9/05/2022	9/05/2022 2:50:54 P.M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor JOSE CARLOS FUENTES ZULETA abogado con T.P 210371, identificado con cedula de ciudadanía 12712943 como curador ad litem de ADRIANA CECILIA ARMENTA VILLA C.C. 49.723.338 y JUAN CARLOS CASTRO ESCORCIA C.C 80.066.029 quienes tiene la calidad de demandados en este proceso.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: linaclarafuentes@hotmail.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 11 de abril del 2019 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ